

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 380/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 3155 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 2 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00848/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Algueros y Otros, mediante carta de fecha 31 de enero de 2025, ingresada mediante plataforma CEROFILAS N° 35.583.982, contenida en el Expediente Cero Papel N° 3155 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 380/2025, de fecha 17 de marzo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.074 de 2016 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.011 y N° E2020-494 de 2020, N° E-2022-154 de 2022 y N° E-2024-304 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-304 de 2024, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Los Burros Sur, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Algueros y Otros, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 380/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de los peticionarios, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-304 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Burros Sur, Región de Atacama*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1074 de 2016, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Algueros y Otros, R.U.T. N° 65.019.123-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5404, de fecha 03 de agosto de 2009, con domicilio en Avda. España N° 3203, Población Rafael Torreblanca, y domicilio postal en Pasaje Nueva Vida 902, Vista Alegre, ambos de Vallenar, Región de Atacama, y casillas de correo electrónico stialguerosyotros@gmail.com y oscar.presidentesindicato@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Atacama y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21297658&has2=073c2>